ALABARI SA DER ECCEL SECUMBER W
C & He 11965-49 Contro C
CUCUTA NORTE DE SANTA
NORTE DE SANTANDER
5 4 0 0 0 6 0 0 0

indad:

postal:

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA RESOLUCIÓN Nº 457 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

HA

PÁGINA

1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EL JEFE DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS -SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°,148°, 150°, 151° del _\cuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de)18, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

le, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta ormación de la Cartera Morosa de septiembre del 2020, del usuario LUIS CARLOS ORDOÑEZ ÑARANDA, identificado(a) con el Número de Cedula 5528053, con Código de Usuario N° 53303, del edio ubicado en AVE 4 16-25 CASA 11 LA PLAYA en el Municipio de San José de Cúcuta, por ncepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1º. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150". ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Servicio de Alumbrado Público.
- SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, u Municipio de San José de Cúcuta.
- HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Conc empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio público.

888

848

Carrada Fallacido Fuerza Pfa

8888

No Reside

III

988

JOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

MES

DÍA

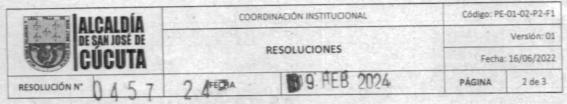
MES

Δď

ANO JOS

Saso

- BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a lo concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializa que se la suministre.
- 5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extrar prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidad de los servicios correspondientes.
- 6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que nas personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o



extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. TARIFAS: Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...)":

"ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad paro los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

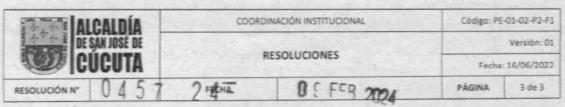
"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de LUIS CARLOS ORDOÑEZ PEÑARANDA identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 5528053, del predio ubicado en la AVE 4 16-25 CASA 11 LA PLAYA Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial Estrato 3, tarifa de consumo equivalente al 13 %, por cada mes, por el periodo, que se relaciona a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$20.249) por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.



NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA 610179	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO			PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1043442442					\$	20.249	18/02/2020	19/03/2020	24/09/2020
TOTAL IMPLIESTO AL UMBRADO PUBLICO						20.249			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA - FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUEL VE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo de LUIS CARLOS ORDOÑEZ PEÑARANDA identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 5528053, usuario (s) 53303, en el bien inmueble ubicado en la AVE 4 16-25 CASA 11 LA PLAYA de esta ciudad, el valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$20.249) por el periodo relacionado.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA - FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros Nº 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación Subsecretaria de Rentas e Impuestos

Código Postal: 540006 Proyecto/elaboro: Luis Francisco U Reviso: Jaiver Mogollón López

